



TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
PERSONAS JURÍDICAS N° 06-2017-OSINERGMIN-DSR**

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL

ABRIL 2017

LIMA – PERÚ

[Handwritten signature in blue ink]

CONTENIDO

SECCIÓN ESPECÍFICA	3
CAPÍTULO I	3
GENERALIDADES.....	3
ÍTEM Nº 01: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR GAS NATURAL: FACTURACIÓN, PLIEGO TARIFARIO, CORTE Y RECONEXIÓN	5
ÍTEM Nº 02: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR GAS NATURAL - INSTALACIONES TÍPICAS, MULTAS, GIS Y REGISTRO DE INSTALADORES	11
ÍTEM Nº 03: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR GAS NATURAL - CONTRASTE DE MEDIDORES, MANTENIMIENTO DE ACOMETIDA, REVISIONES QUINQUENALES Y CALIDAD DE SERVICIO	18
ÍTEM Nº 04: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR GAS NATURAL – CONTABILIDAD REGULATORIA	24
ÍTEM Nº 05: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR GAS NATURAL - DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ABANDONO, PLAN ANUAL / QUINQUENAL.....	29
ÍTEM Nº 06: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR GAS NATURAL - OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN DE INTEGRIDAD & CALIDAD, INDICADORES DE CALIDAD.....	35
ÍTEM Nº 07: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR GAS NATURAL – SEGURIDAD Y CALIFICACIÓN DE PERSONAL, RELACIONES COMUNITARIAS Y PROYECTOS ESPECIALES	41
ÍTEM Nº 08: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR GAS NATURAL - VIABILIDAD, HABILITACIÓN, MECANISMO DE PROMOCIÓN, DENUNCIAS, RECLAMOS, MEDIOS DE ATENCIÓN Y PROGRAMA EDUCACIONAL	46



SECCIÓN ESPECÍFICA
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS -
PERSONA JURIDICA N° 06-2017-Osinergmin-DSR (5 MESES)**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL(**)	CATEGORÍA DEL SUPERVISOR	RESPONSABLE (*)	N° DE SUPERVISORES POR ÍTEM
1	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Gas Natural – Facturación, pliego tarifario, corte y reconexión	S/. 342,208.26 (Trescientos cuarenta y dos mil, doscientos ocho con 26/100 soles)	S1B	Ingeniero	1
			S1B	Abogado	1
			S2	Ingeniero	1
			S3A	Ingeniero	1
			S3B	Ingeniero	1
2	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Gas Natural – Instalaciones típicas, multas, GIS y Registro de Instaladores	S/. 681,485.40 (Seiscientos ochenta y uno mil cuatrocientos ochenta y cinco con 40/100 soles)	S1B	Ingeniero	1
			S2	Abogado	1
			S2	Ingeniero	2
			S2	Economista	1
			S3A	Ingeniero	2
			S3B	Ingeniero	5
3	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Gas Natural – Contraste de medidores, mantenimiento de acometida, revisiones quinquenales y calidad de servicio	S/. 356,863.86 (Trescientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y tres con 86/100 soles)	S1B	Ingeniero	1
			S2	Ingeniero	2
			S2	Abogado	1
			S3A	Ingeniero	1
4	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Gas Natural – Contabilidad regulatoria	S/. 287,249.76 (Doscientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve con 76/100 soles)	S1B	Ingeniero	1
			S1B	Contador	1
			S3A	Contador	2
5	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Gas Natural – Diseño, Construcción, Abandono, Plan Anual / Quinquenal	S/. 770,884.56 (Setecientos setenta mil ochocientos ochenta y cuatro con 56/100 soles)	S1B	Ingeniero	4
			S2	Ingeniero	3
			S2	Abogado	1
			S3A	Ingeniero	1
			S3B	Ingeniero	2
6	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Gas Natural – Operación, Mantenimiento, Gestión de Integridad & Calidad, Indicadores de Calidad	S/. 452,125.26 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento veinticinco con 26/100 nuevos soles)	S1B	Ingeniero	1
			S2	Ingeniero	2
			S2	Abogado	1
			S3A	Ingeniero	2
			S3B	Ingeniero	1

7	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Gas Natural – Seguridad y Calificación de Personal, Relaciones Comunitarias y Proyectos especiales	S/. 397,166.76 (Trescientos noventa y siete mil ciento sesenta y seis con 76/100 nuevos soles)	1B	Ingeniero	2	6
			S2	Abogado	1	
			S2	Sociólogo	1	
			S3B	Ingeniero	2	
8	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Gas Natural – Viabilidad, Habilitación, Mecanismo de Promoción, Denuncias, reclamos, medios de atención, programa educacional	S/. 706,399.92 (Setecientos seis mil trescientos noventa y nueve con 92/100 nuevos soles)	S1B	Ingeniero	1	13
			S2	Ingeniero	1	
			S2	Abogado	1	
			S3A	Ingeniero	1	
			S3A	Economista	1	
			S3A	Abogado	2	
			S3A	Comunicador	1	
			S3B	Abogado	1	
			S3B	Economista	1	
			S3B	Ingeniero	3	

(*) Se considera las especialidades indicadas en cada categoría de los Requisitos Mínimos señalados en los Términos de Referencia

(*) Todos los valores referenciales incluyen IGV

ÍTEM Nº 01: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR GAS NATURAL: FACTURACIÓN, PLIEGO TARIFARIO, CORTE Y RECONEXIÓN

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades de comercialización del Sub Sector Gas Natural encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA	Ingeniero	S1B	1	5
	Abogado	S1B	1	
	Ingeniero	S2	1	
	Ingeniero	S3A	1	
	Ingeniero	S3B	1	
TOTAL				5

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos en Gas Natural relacionadas a: Facturación, Pliego Tarifario, Corte y Reconexión, así como otras actividades del Sector Energía.

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo con lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como con las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.
- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- La EST deberá preservar la integridad y confidencialidad de la información suministrada por Osinergmin así como la generada por la misma empresa, para lo cual esta deberá desarrollar e implementar una política de seguridad de la información.

- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la División de Supervisión Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica y en normas técnicas aplicables que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - d) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de siniestros, liberaciones de gas, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - e) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades.
 - f) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-05/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.
 - g) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - h) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.
 - i) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
 - j) Elaborar los cálculos de multa que correspondan.
 - k) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Hidrocarburos y Electricidad, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
 - l) Brindar soporte en la atención de solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) en los plazos establecidos.
 - m) Comunicar oportunamente a la División de Supervisión Regional acerca de eventos críticos en la región.
 - n) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
 - o) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin a nivel nacional.
 - p) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
 - q) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación.

La EST deberá contar con experiencia como mínimo de tres (03) años en cualquiera de las siguientes actividades: supervisión y/o fiscalización en el sistema de distribución de gas natural.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST**4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 1B****Formación**

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil.

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional según Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de siete (07) años en el Sub Sector Gas Natural y/o hidrocarburos líquidos relacionada con la supervisión y/o fiscalización de las actividades de comercialización (facturación, pliego tarifario, corte o reconexión).

Capacitación

Una (01) capacitación relacionada con actividades de la industria del Gas Natural y/o Hidrocarburos líquidos, con una duración mínima de 24 horas.

4.2.2. Categoría: Abogado Supervisor 1B

Formación

Título profesional en Derecho.

Estar inscrito en el Colegio de Abogados del Perú que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de siete (07) años en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos sancionadores.

Capacitación

Maestría o capacitación en regulación de servicios públicos, derecho de la energía o derecho administrativo. En caso de capacitación, esta debe tener una duración mínima de 24 horas.

4.2.3. Categoría: Ingeniero Supervisor 2

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil.

Estar inscrito en el Colegio profesional del Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional según Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en el Sub Sector Gas Natural y/o hidrocarburos líquidos relacionadas con la supervisión, fiscalización de las actividades de comercialización (facturación, pliego tarifario, corte o reconexión).

Capacitación

Una (01) capacitación relacionada con actividades de la industria del Gas Natural y/o Hidrocarburos líquidos, con una duración mínima de 24 horas.

4.2.4. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil.



Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional según Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de dos (02) años en el Sub Sector Gas Natural y/o hidrocarburos líquidos relacionadas con la supervisión, fiscalización de las actividades de comercialización (facturación, pliego tarifario, corte o reconexión).

Capacitación

Una (01) capacitación relacionada con actividades de la industria del Gas Natural y/o Hidrocarburos líquidos, con una duración mínima de 24 horas.

4.2.5. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Bachiller en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades relacionadas con el Sector Energía.

4.2.6. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.



- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST					40.00000000000000
Prestación del Servicio	Evaluación Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación. Acreditación Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Máximo			
		Más de 02 veces hasta 03 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
		Mínimo			
		Más de 01 hasta 02 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad					60.00000000000000
Supervisores S1B		Cantidad de Supervisores	2		24.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 10 años		12.00000000000000	24.00000000000000
		Desde 07 años hasta 10 años		9.00000000000000	18.00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	1		12.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		12.00000000000000	12.00000000000000
		Desde 04 años hasta 07 años		9.00000000000000	9.00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	1		12.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		12.00000000000000	12.00000000000000
		Desde 02 años hasta 04 años		9.00000000000000	9.00000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	1		12.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años		12.00000000000000	12.00000000000000
		Desde 1 año a 2 años		9.00000000000000	9.00000000000000
TOTAL			5		100.00000000000000

ÍTEM Nº 02: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR GAS NATURAL - INSTALACIONES TÍPICAS, MULTAS, GIS Y REGISTRO DE INSTALADORES

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Gas Natural encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA	Ingeniero	S1B	1	12
	Abogado	S2	1	
	Ingeniero	S2	2	
	Economista	S2	1	
	Ingeniero	S3A	2	
	Ingeniero	S3B	5	
TOTAL				12

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Instalaciones Típicas, Multas, GIS y Registro de Instaladores de Gas Natural, así como otras actividades del Sector Energía.

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.
- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- La EST deberá preservar la integridad y confidencialidad de la información suministrada por Osinergmin así como la generada por la misma empresa, para lo cual esta deberá desarrollar e implementar una política de seguridad de la información.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:

- 
- a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la División de Supervisión Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica y normas técnicas aplicables que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar las solicitudes de aprobación de instalaciones típicas presentadas por los agentes supervisados; y emitir informe correspondiente.
 - d) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, renovación, cancelación u otros en el Registro de Instaladores de Gas Natural y elaborar los documentos de pronunciamiento que declara la procedencia o improcedencia de la solicitud.
 - e) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - f) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de siniestros, liberaciones de gas, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - g) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades.
 - h) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.
 - i) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - j) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.
 - k) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
 - l) Elaborar los cálculos de multa que correspondan
 - m) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Hidrocarburos y Electricidad, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
 - n) Brindar soporte en la atención de solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) en los plazos establecidos.
 - o) Comunicar oportunamente a la División de Supervisión Regional acerca de eventos críticos en la región.
 - p) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
 - q) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin a nivel nacional.
 - r) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.

- s) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación.

La EST deberá contar con experiencia como mínimo de tres (03) años en cualquiera de las siguientes actividades: supervisión y/o fiscalización en el sistema de distribución de gas natural.

Acreditación:

- Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1 Categoría: Ingeniero Supervisor 1B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil.

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, según Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de siete (07) años en supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad aplicables para

instalaciones de sistemas de distribución de gas natural y/o instalaciones de hidrocarburos líquidos.

Capacitación

Una (01) capacitación relacionada con actividades de la industria del Gas Natural y/o Hidrocarburos Líquidos, con una duración mínima de 24 horas.

4.2.2 Categoría: Abogado Supervisor 2

Formación

Título profesional en Derecho.

Estar inscrito en el Colegio de Abogados del Perú a y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos sancionadores.

Capacitación

Maestría o capacitación en regulación de servicios públicos, derecho de la energía o derecho administrativo. En caso de capacitación, debe tener una duración mínima de 24 horas.

4.2.3 Categoría: Ingeniero Supervisor 2

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil.

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, según Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad aplicables para instalaciones de sistemas de distribución de gas natural y/o instalaciones de hidrocarburos líquidos.

Capacitación

Una (01) capacitación relacionada con actividades de la industria del Gas Natural y/o Hidrocarburos Líquidos, con una duración mínima de 24 horas.



4.2.4 Categoría: Economista Supervisor 2

Formación

Título profesional en Economía, Ingeniería Económica, Ciencias Económicas o Ciencias Sociales con mención en Economía.

Estar inscrito en el Colegio de Economistas del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Economistas del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades relacionadas con Procedimientos Administrativos Sancionadores, Indicadores, Sistemas de Gestión y/o Regulación.

Capacitación

Una (01) capacitación relacionada con regulación, cálculo de multas, indicadores, procedimientos sancionadores o sistemas de gestión, con una duración mínima de 24 horas.

4.2.5 Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Geográfica o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil.

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional según Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de dos (02) años en supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad aplicables para instalaciones de sistemas de distribución de gas natural y/o instalaciones de hidrocarburos líquidos.

Capacitación

Una (01) capacitación relacionada con actividades de la industria del Gas Natural y/o Hidrocarburos líquidos, con una duración mínima de 24 horas.

4.2.6 Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Bachiller en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Geográfica o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades relacionadas con el Sector Energía.

4.2.7 Para todo el personal propuesto por la EST:

- a experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST				40.00000000000000
Prestación del	<u>Evaluación</u>	Máximo		

Servicio	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación. <u>Acreditación</u> Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Más de 02 veces hasta 03 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000
		Mínimo		
		Más de 01 hasta 02 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000
B. Experiencia profesional en la especialidad				60.00000000000000
Supervisores S1B		Cantidad de Supervisores	1	5.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 10 años	5.00000000000000	5.00000000000000
		Desde 07 años hasta 10 años	4.00000000000000	4.00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	4	20.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años	5.00000000000000	20.00000000000000
		Desde 04 años hasta 07 años	4.00000000000000	16.00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	2	10.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años	5.00000000000000	10.00000000000000
		Desde 02 años hasta 04 años	4.00000000000000	8.00000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	5	25.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años	5.00000000000000	25.00000000000000
		Desde 1 año a 2 años	4.00000000000000	20.00000000000000
TOTAL			12	100.00000000000000





**ÍTEM Nº 03: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR GAS NATURAL -
CONTRASTE DE MEDIDORES, MANTENIMIENTO DE ACOMETIDA, REVISIONES
QUINQUENALES Y CALIDAD DE SERVICIO**

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades comercialización de la industria de Gas Natural encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA	Ingeniero	S1B	1	5
	Ingeniero	S2	2	
	Abogado	S2	1	
	Ingeniero	S3A	1	
TOTAL				5

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades de comercialización de la industria de gas natural relacionadas a: Contraste de medidores, mantenimiento de acometida, revisiones quinquenales, calidad de servicio, así como otras actividades del Sector Energía.

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.
- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- La EST deberá preservar la integridad y confidencialidad de la información suministrada por Osinergmin así como la generada por la misma empresa, para lo cual esta deberá desarrollar e implementar una política de seguridad de la información.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:

- 
- a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la División de Supervisión Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica y normas técnicas aplicables que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - d) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de siniestros, liberaciones de gas, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - e) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades.
 - f) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.
 - g) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - h) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.
 - i) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
 - j) Elaborar los cálculos de multa que correspondan
 - k) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Hidrocarburos y Electricidad, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
 - l) Brindar soporte en la atención de solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) en los plazos establecidos.
 - m) Comunicar oportunamente a la División de Supervisión Regional acerca de eventos críticos en la región.
 - n) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
 - o) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin a nivel nacional.
 - p) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
 - q) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación.

La EST deberá contar con experiencia como mínimo de tres (03) años en cualquiera de las siguientes actividades: supervisión y/o fiscalización en el sistema de distribución de gas natural.

Acreditación:

- a) Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b) En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c) En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d) En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST**4.2.1 Categoría: Ingeniero Supervisor 1B****Formación**

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, según Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de siete (07) años en el Sub Sector Gas Natural y/o Hidrocarburos Líquidos relacionadas con la supervisión y/o fiscalización de actividades de comercialización (contraste de medidores, mantenimiento de acometida, revisiones quinquenales o calidad de servicio) u otras relacionadas con el Sector Energía.

Capacitación

Una (01) capacitación relacionada con actividades de la industria del Gas Natural y/o Hidrocarburos Líquidos, con una duración mínima de 24 horas.

4.2.2 Categoría: Ingeniero Supervisor 2

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil.

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, según Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en el Sub Sector Gas Natural y/o Hidrocarburos Líquidos relacionadas con la supervisión y/o fiscalización de actividades de comercialización (contraste de medidores, mantenimiento de acometida, revisiones quinquenales o calidad de servicio) u otras relacionadas con el Sector Energía.

Capacitación

Una (01) capacitación relacionada con actividades de la industria del Gas Natural y/o Hidrocarburos líquidos, con una duración mínima de 24 horas.

4.2.3 Categoría: Abogado Supervisor 2

Formación

Título profesional en Derecho.

Estar inscrito en el Colegio de Abogados del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos sancionadores.

Capacitación

Maestría o capacitación en regulación de servicios públicos, derecho de la energía o derecho administrativo. En caso de capacitación, esta debe tener una duración mínima de 24 horas.

4.2.4 Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas o Petroquímica o Química o Industrial o Civil.

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, según Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de dos (02) años en el Sub Sector Gas Natural y/o Hidrocarburos Líquidos relacionadas con la supervisión y/o fiscalización de actividades de comercialización (contraste de medidores, mantenimiento de acometida, revisiones quinquenales o calidad de servicio) u otras relacionadas con el Sector Energía.

Capacitación

Una (01) capacitación relacionada con actividades de la industria del Gas Natural y/o Hidrocarburos líquidos, con una duración mínima de 24 horas.

4.2.5 Para todo el personal propuesto por la EST:

- a experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.



5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST					40.00000000000000
Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación. <u>Acreditación</u> Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Máximo			
		Más de 02 veces hasta 03 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
		Mínimo			
		Más de 01 hasta 02 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad					60.00000000000000
Supervisores S1B		Cantidad de Supervisores	1		12.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 10 años		12.00000000000000	12.00000000000000
		Desde 07 años hasta 10 años		9.00000000000000	9.00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	3		36.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		12.00000000000000	36.00000000000000
		Desde 04 años hasta 07 años		9.00000000000000	27.00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	1		12.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		12.00000000000000	12.00000000000000
		Desde 02 años hasta 04 años		9.00000000000000	9.00000000000000
TOTAL			5		100.00000000000000



ÍTEM Nº 04: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR GAS NATURAL – CONTABILIDAD REGULATORIA

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de la contabilidad regulatoria vinculada al Sub Sector Gas Natural encargada por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA	Ingeniero	S1B	1	4
	Contador	S1B	1	
	Contador	S3A	2	
TOTAL				4

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a la contabilidad regulatoria aplicable a los concesionarios de distribución de gas por red de ductos, así como otras actividades del Sector Energía.

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.
- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- La EST deberá preservar la integridad y confidencialidad de la información suministrada por Osinergmin así como la generada por la misma empresa, para lo cual esta deberá desarrollar e implementar una política de seguridad de la información.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la División de Supervisión Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.

- b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de la contabilidad regulatoria aplicable a los concesionarios de transporte de hidrocarburos por ductos y al concesionario de distribución de gas por red de ductos de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
- c) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
- d) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades.
- e) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.
- f) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
- g) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.
- h) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
- i) Elaborar los cálculos de multa que correspondan
- j) Brindar soporte en la atención de solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) en los plazos establecidos.
- k) Comunicar oportunamente a la División de Supervisión Regional acerca de eventos críticos en la región.
- l) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- m) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin a nivel nacional.
- n) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
- o) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.



4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación.

La EST deberá contar con experiencia como mínimo de tres (03) años en cualquiera de las siguientes actividades: supervisión y/o fiscalización en el sistema de distribución de gas natural.

Acreditación:

- a) Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite

documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

- b) En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c) En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d) En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1 Categoría: Ingeniero Supervisor 1B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil.

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, según Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de siete (07) años en supervisión y/o fiscalización de actividades relacionadas con la industria de gas natural y/o hidrocarburos líquidos.

Capacitación

Una (01) capacitación relacionada con actividades de la industria del Gas Natural y/o Hidrocarburos Líquidos, con una duración mínima de 24 horas.

4.2.2 Categoría: Contador Supervisor 1B

Formación

Título profesional en Ciencias Contables o Contabilidad.

Estar inscrito en el Colegio de Contadores del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Contadores del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Of.
A
P

Experiencia profesional mínima de siete (07) años en actividades de contabilidad o auditorías de los cuales (05) años en actividades de contabilidad regulatoria a empresas que cuenten con un contrato de Concesión con el Estado o empresas del Sector Energía.

4.2.3 Categoría: Contador Supervisor 3A

Formación

Título profesional en Ciencias Contables o Contabilidad.

Estar inscrito en el Colegio de Contadores del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Contadores del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de dos (02) años contabilidad o auditorías de los cuales (01) año en actividades de contabilidad regulatoria a empresas que cuenten con un contrato de Concesión con el Estado o empresas del Sector Energía.

4.2.4 Para todo el personal propuesto por la EST:

- a experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.



5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST					40.00000000000000
Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación.	Máximo			
		Más de 02 veces hasta 03 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
	<u>Acreditación</u> Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Mínimo			
		Más de 01 hasta 02 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad					60.00000000000000
Supervisores S1B		Cantidad de Supervisores	2		30.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 10 años		15.00000000000000	30.00000000000000
		Desde 07 años hasta 10 años		12.00000000000000	24.00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	2		30.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		15.00000000000000	30.00000000000000
		Desde 02 años hasta 04 años		12.00000000000000	24.00000000000000
TOTAL			4		100.00000000000000

UP

✓

✓

**ÍTEM Nº 05: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR GAS NATURAL -
DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ABANDONO, PLAN ANUAL / QUINQUENAL**

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Gas Natural encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA	Ingeniero	S1B	4	11
	Ingeniero	S2	3	
	Abogado	S2	1	
	Ingeniero	S3A	1	
	Ingeniero	S3B	2	
TOTAL				11

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Diseño, Construcción, Abandono, Plan Anual y/o Quinquenal de las redes de distribución de gas natural, así como otras actividades del Sector Energía.

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, rigurosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.
- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- La EST deberá preservar la integridad y confidencialidad de la información suministrada por Osinergmin así como la generada por la misma empresa, para lo cual esta deberá desarrollar e implementar una política de seguridad de la información.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:

- 
- a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la División de Supervisión Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica y normas técnicas aplicables que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - d) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de siniestros, liberaciones de gas, incendios, simulacros, venteos operativos, siniestros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - e) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.
 - f) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - g) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.
 - h) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
 - i) Elaborar cálculos de multas correspondientes.
 - j) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Hidrocarburos y Electricidad, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
 - k) Comunicar oportunamente a la División de Supervisión Regional acerca de eventos críticos en la región.
 - l) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
 - m) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin.
 - n) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
 - o) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1 Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación.

La EST deberá contar con experiencia como mínimo de cinco (5) años en cualquiera de las siguientes actividades: supervisión y/o fiscalización en el sistema de distribución de gas natural por red de ductos.

Acreditación:

- a) Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b) En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c) En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d) En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2 Personal propuesto de la EST

4.2.1 Categoría: Ingeniero Supervisor 1B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil.

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional según Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de siete (07) años en supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad aplicables para el diseño, construcción y abandono de sistemas de distribución de gas natural por red de ductos.

Capacitación

El profesional deberá acreditar haber recibido un curso sobre la norma ANSI/ASME B31.8 Gas Transmission and Distribution Piping Systems.

4.2.2 Categoría: Ingeniero Supervisor 2

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil.

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional según Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad aplicables para diseño, construcción y abandono de sistemas de distribución de gas natural por red de ductos.

Capacitación

El profesional deberá acreditar haber recibido un curso sobre la norma ANSI/ASME B31.8 Gas Transmission and Distribution Piping Systems.

4.2.3 Categoría: Abogado Supervisor 2

Formación

Título profesional en Derecho.

Estar inscrito en el Colegio de Abogados del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia mínima de cuatro (04) años en derecho administrativo, de los cuales como mínimo debe tener un (01) año en supervisión y fiscalización y/o procedimiento administrativo sancionador en temas relacionados al Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.

4.2.4 Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica.

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros de Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional según Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.



Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de dos (02) años en supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad aplicables para instalaciones de sistemas de distribución de gas natural y/o instalaciones de hidrocarburos líquidos.

Capacitación

El profesional deberá acreditar haber recibido un curso sobre la norma ANSI/ASME B31.8 Gas Transmission and Distribution Piping Systems.

4.2.5 Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Bachiller en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en supervisión y/o fiscalización en las actividades del sector energía.

4.2.6 Para todo el personal propuesto por la EST:

- a experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST					40.00000000000000
Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación. <u>Acreditación</u> Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Máximo			
		Más de 02 veces hasta 03 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
		Mínimo			
		Más de 01 hasta 02 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad					60.00000000000000
Supervisores S1B		Cantidad de Supervisores	4		20.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 10 años		5.00000000000000	20.00000000000000
		Desde 07 años hasta 10 años		4.00000000000000	16.00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	4		20.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		5.00000000000000	20.00000000000000
		Desde 04 años hasta 07 años		4.00000000000000	16.00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	1		5.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		5.00000000000000	5.00000000000000
		Desde 02 años hasta 04 años		4.00000000000000	4.00000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	2		15.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años		7.50000000000000	15.00000000000000
		Desde 1 año a 2 años		5.00000000000000	10.00000000000000
TOTAL			11		100.00000000000000

**ÍTEM Nº 06: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR GAS NATURAL -
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN DE INTEGRIDAD & CALIDAD, INDICADORES
DE CALIDAD**

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Gas Natural encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA	Ingeniero	S1B	1	7
	Ingeniero	S2	2	
	Abogado	S2	1	
	Ingeniero	S3A	2	
	Ingeniero	S3B	1	
TOTAL				7

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización del sistema de distribución de gas natural por red de ductos relacionadas a: Operación, Mantenimiento, Gestión de Integridad & Calidad, Indicadores de Calidad, así como otras actividades del Sector Energía.

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, rigurosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe remplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.
- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- La EST deberá preservar la integridad y confidencialidad de la información suministrada por Osinergmin así como la generada por la misma empresa, para lo cual esta deberá desarrollar e implementar una política de seguridad de la información.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:

- 
- a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la División de Supervisión Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal y normas técnicas aplicables específicas que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - d) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de siniestros, liberaciones de gas, siniestros, incendios, simulacros ventosos operativos, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - e) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.
 - f) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - g) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.
 - h) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
 - i) Elaborar los cálculos de multa que correspondan
 - j) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Hidrocarburos y Electricidad, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
 - k) Comunicar oportunamente a la División de Supervisión Regional acerca de eventos críticos en la región.
 - l) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
 - m) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin.
 - n) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
 - o) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1 Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación.

La EST deberá contar con experiencia como mínimo de cinco (05) años en cualquiera de las siguientes actividades: supervisión y/o fiscalización en el sistema de distribución de gas natural por red de ductos.

Acreditación:

- a) Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b) En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c) En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d) En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2 Personal propuesto de la EST

4.2.1 Categoría: Ingeniero Supervisor 1B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica.

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional según Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de siete (07) años en supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad aplicables para las instalaciones de sistemas de distribución de gas natural por red de ductos y/o instalaciones de hidrocarburos líquidos.

Capacitación

El profesional deberá acreditar haber recibido un curso sobre la norma ANSI/ASME B31.8 Gas Transmission and Distribution Piping Systems.

4.2.2 Categoría: Ingeniero Supervisor 2

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica.

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional según Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad aplicables para las instalaciones de sistemas de distribución de gas natural por red de ductos y/o instalaciones de hidrocarburos líquidos.

Capacitación

El profesional deberá acreditar haber recibido un curso sobre la norma ANSI/ASME B31.8 Gas Transmission and Distribution Piping Systems.

4.2.3 Categoría: Abogado Supervisor 2

Formación

Título profesional en Derecho.

Estar inscrito en el Colegio de Abogados del Perú a y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia mínima de cuatro (04) años en derecho administrativo, de los cuales como mínimo debe tener un (01) año en supervisión y fiscalización y/o procedimiento administrativo sancionador en temas relacionados al Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.

4.2.4 Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica.

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros de Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional según Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.



Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de dos (02) años en supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad aplicables para las instalaciones de sistemas de distribución de gas natural por red de ductos y/o instalaciones de hidrocarburos líquidos.

Capacitación

El profesional deberá acreditar haber recibido un curso sobre la norma ANSI/ASME B31.8 Gas Transmission and Distribution Piping Systems.

4.2.5 Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Bachiller en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en supervisión y/o fiscalización en las actividades del sector energía.

4.2.6 Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST					40.00000000000000
Prestación del Servicio	Evaluación Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación. Acreditación Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Máximo			
		Más de 2 veces hasta 03 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
		Mínimo			
		Más de 01 hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad					60.00000000000000
Supervisores S1B		Cantidad de Supervisores	1		8.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 10 años		8.00000000000000	8.00000000000000
		Desde 07 años hasta 10 años		6.00000000000000	6.00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	3		24.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		8.00000000000000	24.00000000000000
		Desde 04 años hasta 07 años		6.00000000000000	18.00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	2		20.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		10.00000000000000	20.00000000000000
		Desde 02 años hasta 04 años		8.00000000000000	16.00000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	1		8.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años		8.00000000000000	8.00000000000000
		Desde 1 año a 2 años		6.00000000000000	6.00000000000000
TOTAL			7		100.00000000000000

**ÍTEM Nº 07: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR GAS NATURAL –
SEGURIDAD Y CALIFICACIÓN DE PERSONAL, RELACIONES COMUNITARIAS Y
PROYECTOS ESPECIALES**

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Gas Natural encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA	Ingeniero	S1B	2	6
	Abogado	S2	1	
	Sociólogo	S2	1	
	Ingeniero	S3B	2	
TOTAL				6

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de sistema de distribución de gas natural relacionadas a: operación, seguridad y calificación de personal, relaciones comunitarias y proyectos especiales, así como otras actividades del sector energía.

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, rigurosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.
- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- La EST deberá preservar la integridad y confidencialidad de la información suministrada por Osinergmin así como la generada por la misma empresa, para lo cual esta deberá desarrollar e implementar una política de seguridad de la información.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:

- 
- a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la División de Supervisión Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica y en normas técnicas aplicables que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - d) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de siniestros, liberaciones de gas, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - e) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades.
 - f) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.
 - g) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - h) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.
 - i) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
 - j) Elaborar los cálculos de multa correspondientes.
 - k) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Hidrocarburos y Electricidad, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
 - l) Comunicar oportunamente a la División de Supervisión Regional acerca de eventos críticos en la región.
 - m) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
 - n) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin.
 - o) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
 - p) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1 Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación.

La EST deberá contar con experiencia como mínimo de tres (03) años en cualquiera de las siguientes actividades: supervisión y/o fiscalización en sistemas de distribución de gas natural por red de ductos.

Acreditación:

- a) Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b) En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c) En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d) En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2 Personal propuesto de la EST

4.2.1 Categoría: Ingeniero Supervisor 1B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Higiene y Seguridad Industrial.

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional según Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de siete (07) años en supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad aplicables para instalaciones de sistemas de distribución de gas natural por red de ductos y/o instalaciones de hidrocarburos líquidos.

4.2.2 Categoría: Abogado Supervisor 2

Título profesional en Derecho.

Estar inscrito en el Colegio de Abogados del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente

será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia mínima de cuatro (04) años en derecho administrativo, de los cuales como mínimo debe tener un (01) año en supervisión y fiscalización y/o procedimiento administrativo sancionador en temas relacionados al Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.

4.2.3 Categoría: Sociólogo Supervisor 2

Formación

Título profesional en Sociología.

Estar inscrito en el Colegio de Sociólogos del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en relaciones comunitarias vinculadas al sector energía y tres (03) años en la supervisión de la implementación de la norma API 1162 Public Awareness Programs for Pipeline Operators.

4.2.4 Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Bachiller en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en supervisión y/o fiscalización en las actividades del sector energía.

4.2.5 Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del

servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.

- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST					40.00000000000000
Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación. <u>Acreditación</u> Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Máximo			
		Más de 2 veces hasta 03 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
		Mínimo			
		Más de 01 hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad					60.00000000000000
Supervisores S1B		Cantidad de Supervisores	2		20.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 10 años		10.00000000000000	20.00000000000000
		Desde 07 años hasta 10 años		7.00000000000000	14.00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	2		20.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		10.00000000000000	20.00000000000000
		Desde 04 años hasta 07 años		7.00000000000000	14.00000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	2		20.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años		10.00000000000000	20.00000000000000
		Desde 1 año a 2 años		7.00000000000000	14.00000000000000
TOTAL			6		100.00000000000000

**ÍTEM Nº 08: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR GAS NATURAL -
VIABILIDAD, HABILITACIÓN, MECANISMO DE PROMOCIÓN, DENUNCIAS, RECLAMOS,
MEDIOS DE ATENCIÓN Y PROGRAMA EDUCACIONAL**

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las obligaciones en las actividades reguladas de la industria de gas natural a fin de verificar el marco normativo aplicable.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA	Ingeniero	S1B	1	13
	Ingeniero	S2	1	
	Abogado	S2	1	
	Ingeniero	S3A	1	
	Economista	S3A	1	
	Abogado	S3A	2	
	Comunicador	S3A	1	
	Abogado	S3B	1	
	Economista	S3B	1	
	Ingeniero	S3B	3	
TOTAL				13

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades reguladas de la industria de gas natural, relacionadas a: Viabilidad, Habilitación, Mecanismo de Promoción, denuncias, reclamos, medios de atención, programa educacional, así como otras actividades del Sector Energía.

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de

aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- La EST deberá preservar la integridad y confidencialidad de la información suministrada por Osinergmin así como la generada por la misma empresa, para lo cual esta deberá desarrollar e implementar una política de seguridad de la información.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la División de Supervisión Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal y normas técnicas específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar y/o apoyar en la elaboración de informes relacionados con la aplicación del Mecanismo de Promoción.
 - d) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - e) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de siniestros, liberaciones de gas, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - f) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades.
 - g) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.
 - h) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - i) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.
 - j) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
 - k) Elaborar los cálculos de multa que correspondan
 - l) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Hidrocarburos y Electricidad, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
 - m) Brindar soporte en la atención de solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) en los plazos establecidos.
 - n) Comunicar oportunamente a la División de Supervisión Regional acerca de eventos críticos en la región.
 - o) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.

CR
S
P

- p) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin a nivel nacional.
- q) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
- r) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1 Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación.

La EST deberá contar con experiencia como mínimo de tres (03) años en cualquiera de las siguientes actividades: supervisión y/o fiscalización en el sistema de distribución de gas natural.

Acreditación:

- a) Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b) En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c) En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d) En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2 Personal propuesto de la EST

4.2.1 Categoría: Ingeniero Supervisor 1B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil.

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, según Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de siete (07) años en supervisión y/o fiscalización de actividades relacionadas con la industria de Gas Natural y/o Hidrocarburos Líquidos.

Capacitación

Una (01) capacitación relacionada con actividades de la industria del Gas Natural y/o Hidrocarburos Líquidos, con una duración mínima de 24 horas.

4.2.2 Categoría: Ingeniero Supervisor 2**Formación**

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil.

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, según Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en supervisión y/o fiscalización de actividades relacionadas con la industria de Gas Natural y/o Hidrocarburos Líquidos.

Capacitación

Una (01) capacitación relacionada con actividades de la industria del Gas Natural y/o Hidrocarburos Líquidos, con una duración mínima de 24 horas.

4.2.3 Categoría: Abogado Supervisor 2**Formación**

Título profesional en Derecho.

Estar inscrito en el Colegio de Abogados del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en el subsector energía, realizando actividades relacionadas con Procedimientos Administrativos Sancionadores o Procedimientos Administrativos de evaluación previa o elaboración de procedimientos y/o normas de carácter general.

Capacitación

Maestría o capacitación en regulación de servicios públicos, derecho de la energía o derecho administrativo. En caso de capacitación, debe tener una duración mínima de 24 horas.

4.2.4 Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil.

Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, según Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de dos (02) años en supervisión y/o fiscalización de actividades relacionadas con la industria de Gas Natural y/o Hidrocarburos Líquidos.

Capacitación

Una (01) capacitación relacionada con actividades de la industria del Gas Natural y/o Hidrocarburos Líquidos, con una duración mínima de 24 horas.

4.2.5 Categoría: Economista Supervisor 3A

Formación

Título profesional en Economía, Ingeniería Económica, Ciencias Económicas o Ciencias Sociales con mención en Economía.

Estar inscrito en el Colegio de Economistas del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional sea extranjero, deberá estar inscrito en el Colegio de Economistas del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de dos (02) años en actividades relacionadas con Procedimientos Administrativos Sancionadores, Indicadores, Sistemas de Gestión y/o Regulación.

Capacitación

Una (01) capacitación relacionada con regulación, cálculo de multas, indicadores, procedimientos sancionadores o sistemas de gestión, con una duración mínima de 24 horas.

4.2.6 Categoría: Abogado Supervisor 3A

Formación



Título profesional en Derecho.

Estar inscrito en el Colegio de Abogados del Perú y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de dos (02) años, realizando actividades de procesos penales especializados en denuncias contra la administración Pública, incluyendo servicios de patrocinio en procesos penales y/o actividades en el subsector energía, realizando actividades relacionadas con Procedimientos Administrativos Sancionadores o Procedimientos Administrativos de evaluación previa o elaboración de procedimientos y/o normas de carácter general.

Capacitación

Curso o especialización en regulación de servicios públicos, derecho administrativo o derecho de la energía, con una duración mínima de 24 horas.

4.2.7 Categoría: Comunicador Supervisor 3A

Formación

Título profesional en Ciencias de la Comunicación.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia de dos (02) años en manejo de comunicación a stakeholders, estrategias de comunicación, programas educacionales, revisión de boletines u otras de comunicación relacionadas con el sector energía.

4.2.8 Categoría: Abogado Supervisor 3B

Formación

Bachiller en la especialidad de Derecho.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en el subsector energía, realizando actividades relacionadas con Procedimientos Administrativos de evaluación previa o elaboración de normas de carácter general.

4.2.9 Categoría: Economista Supervisor 3B

Formación

Bachiller en Economía, Ingeniería Económica, Ciencias Económicas o Ciencias Sociales con mención en Economía.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en supervisión y/o fiscalización en las actividades del sector energía.

4.2.10 Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Bachiller en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de Fluidos o Petróleo o Petróleo y Gas Natural o Petroquímica o Química o Industrial o Civil.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en supervisión y/o fiscalización en las actividades del sector energía.

4.2.11 Para todo el personal propuesto por la EST:

- a experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A.	Experiencia en la actividad de la EST			40.00000000000000
Prestación del	<u>Evaluación</u>	Máximo		

Servicio	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación.	Más de 02 veces hasta 03 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000
	<u>Acreditación</u>	Mínimo		
	Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Más de 01 hasta 02 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000
B. Experiencia profesional en la especialidad				60.00000000000000
Supervisores S1B		Cantidad de Supervisores	1	5.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 10 años	5.00000000000000	5.00000000000000
		Desde 07 años hasta 10 años	3.00000000000000	3.00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	2	15.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años	7.50000000000000	15.00000000000000
		Desde 04 años hasta 07 años	5.00000000000000	10.00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	5	20.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años	4.00000000000000	20.00000000000000
		Desde 02 años hasta 04 años	3.00000000000000	15.00000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	5	20.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años	4.00000000000000	20.00000000000000
		Desde 1 año a 2 años	3.00000000000000	15.00000000000000
TOTAL			13	100.00000000000000



